Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CIAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el Artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado, establece: *"Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias (...)"*. En concordancia con el Artículo 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley Nº 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales) en su artículo 4 establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador"*. Asimismo, el artículo 16 numeral 4 de la mencionada ley establece: *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. A su vez del mismo artículo, numeral 8, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal Nº 304, modificada en parte por la Ley Nº 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I. señala: *"Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación"*.

Que, el artículo 4, inciso g) de la Ley Nº 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", concordante con el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009, Art. 3, inciso d), f) y g).

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13 señala las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a Bs. 1.000.000 asimismo en su Parágrafo II *"Los procesos de Contratación de Bienes y Servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector"*.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo I establece: *"El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (…)"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 72 textualmente indica: *"(CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS). I. La Contratación Directa de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos: a) Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y otros (…)"*.

Que, la LEY 264 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" en su artículo 11. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Indica : *"Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley"*.

Que, el Artículo 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los Procesos de Contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos previo Informe de la Comisión Administrativa".

Que, en fecha 30 de junio de 2025, la Presidencia del Concejo Municipal, recepciona Nota LETRA: DESP – CMEA, CITE: 474/2025, suscrito por V. Eva Copa Murga (Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), por la que remite el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-B/001/25.**

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23, de 6 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23, de 26 de diciembre de 2023, que delega al Secretario Municipal de Administración y Finanzas (SMAF), en calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, recayendo este cargo en el Servidor Público Lic. Carlos Marca Marca, con C.I. 4315022 QR, en virtud al Decreto Edil N° 022 de 20 de julio de 2022.

Que, La Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 004/25, de fecha 6 de junio de 2025, suscrito por el Lic. Carlos Marca Marca, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, Responsable del Proceso de Contratación – RPC-GAMEA., establece en su parte resolutiva: **"PRIMERO. -** *ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa: FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO*

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

(ADQUISICIÓN DE GASOLINA), con Código de Identificación: CD/RPC-B/001/25, al proponente ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI SRL., por un monto total de Bs. 1.256.640.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la entrega de ciento treinta y ocho (138) días calendario, o hasta llegar al monto del contrato, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en virtud a que su propuesta cumple con lo establecido y requerido en las Especificaciones Técnicas, conforme lo evaluado y calificado por la Comisión de Calificación, en cumplimiento de sus funciones, efectuado, mediante Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CD-B/001/2025, suscrito en señal de conformidad por todos los miembros de la Comisión de Calificación, mismos actuado administrativo, que in extenso forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa. ***SEGUNDO. -*** *"EL ADJUDICADO deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos que se le será solicitado según corresponda en original y/o copia legalizada dentro del plazo previsto en la Nota pertinente de Solicitud de presentación de documentos con el fin de formalizar el presente Proceso de Contratación, para tal efecto mediante conducto regular notifíquese a la Empresa Adjudicada con la presente Resolución Administrativa".*

Que, cursa Informe de Justificación con CITE: GAMEA/SMSC/DSP-PSC-ST/UPSCyST/INF/179/2025, suscrito por el Tec. Jaime E. Claure Ayllon de la Unidad de Programas de Seguridad Ciudadana y Soluciones Tecnológicas, Vía: Ing. Juan Carlos Mamani Linares, Jefe de la Unidad de Programas de Seguridad Ciudadana y Soluciones Tecnológicas, My. DIGP Mauricio A. Mendoza Aguilar, Director de Seguridad Pública, Programas de Seguridad Ciudadana y Soluciones Tecnológicas dirigido a: My. DIGP Rubén Espejo Ramirez, Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana que establece: "***IV. CONCLUSIÓN.*** *El Comando Policial de El Alto, cumple funciones de carácter preventivo como operativos, patrullajes para disminuir la inseguridad ciudadana de la urbe alteña, para lo cual cuenta con distintas Unidades Operativas y Unidades Especiales (FELCC, FELCV, DIPROVE, TRANSITO).*

Que, la Comisión Administrativa Financiera, mediante INFORME con CITE: P-CAF/INF-COOR/006/2025, de fecha 03 de julio de 2025, suscritos por el Abg. Heriberto Castañeta C. (Asesor – CAF) y Abg. Efraín P. Huanca Quispe (Profesional "A" – CAF), los cuales en la parte conclusiva y recomendaría señalan: *"La misma se encuentra conforme a normativa vigente, asimismo, el Proceso de Contratación Directa, fue remitida al Concejo Municipal conforme al plazo establecido en el artículo 13, parágrafo II de la norma referida ut supra. Recomendamos a su autoridad remitir el presente Informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11, de la Ley Municipal N° 304, Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".*

Que, la Comisión Jurídica, mediante INFORME DE JUSTIFICACIÓN **CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 015/2025,** de fecha 09 de julio de 2025, suscritos por el Lic. Ronald Ariel Ramos Choque (Analista III – C.J.), Abg. Brienda Raquel Brañez Figueredo (Analista I – C.J.), los cuales en su parte conclusiva y recomendaría señalan: *"Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo para la Adquisición de*

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bienes, referente al PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA: FORTAL. POLICIA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-B/001/25, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el Proyecto de Contrato Administrativo, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 16 de la Ley Nº 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones, normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Nº 308/25; MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA: FORTAL. POLICÍA BOLIVIANA EL ALTO (ADQUISICIÓN DE GASOLINA), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: CD/RPC-B/001/25, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE E. ALTO, representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. Carlos Marca Marca, con cédula de identidad Nro. 4315022 QR, que mediante la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 041/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 042/23, de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 061/23, de 26 de diciembre de 2023, denominado (ENTIDAD), y la ESTACIÓN DE SERVICIO ILLIMANI S.R.L., legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, representada legalmente por JOSE LUIS IRIARTE CUSSI, con cédula de identidad Nro. 4961899 QR, en virtud al Testimonio Nº 20/2024 de 09 de febrero de 2024, ante Notario de Fe Pública Nº 92, de la ciudad de La Paz, con Número de Identificación Tributaria (NIT) y actualización de Matrícula de Comercio Nº 387330027, con domicilio principal; Calle 132, Nº 139, Zona Villa Bolívar "D", carretera a Viacha Km. 3, entre Avenida Panamericana y Ladislao Cabrera, que en adelante se denominará (PROVEEDOR), quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Adquisición de Bienes, por un importe total de Bs. 1.256.640.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la entrega de ciento treinta y ocho (138) días calendario, o hasta llegar al monto del contrato, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en virtud a que la propuesta cumple con lo establecido y requerido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del Contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Es dada en el Faro Murillo, ubicado en la Urbanización Faro Murillo del Distrito Municipal N° 1 de la Ciudad de El Alto, a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
MÁS CERCA DE SU GENTE

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia